

# NEGOCIOS FIDUCIARIOS





## ¿Qué es un Negocio Fiduciario?

Art. 1° de la Ley 921/96

Por el negocio fiduciario una persona llamada **fiduciante**, **fideicomitente** o **constituyente**, entrega a otra, llamada **fiduciario**, uno o más bienes especificados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos, con el propósito de que ésta los administre o enajene y cumpla con ellos una determinada finalidad, bien sea en provecho de aquella misma o de un tercero llamado **fideicomisario** o **beneficiario**.

El negocio fiduciario que conlleve la transferencia de la propiedad de los bienes fideicomitidos se denominará **FIDEICOMISO**; en caso contrario, se denominará **ENCARGO FIDUCIARIO**.



## Participantes del Negocio Fiduciario

### FIDEICOMITENTE:

Es la persona natural o jurídica que constituye el fideicomiso, por medio de la transferencia de la titularidad de los bienes y derechos de los cuales es propietario.

Podrá ser cualquier persona natural o jurídica, que tenga la capacidad necesaria para hacer la transferencia de bienes que el fideicomiso implica.

### FIDUCIARIO:

Es la persona que tiene la titularidad de los bienes o derechos a ella dados en fideicomiso y es quien está encargado de realizar los fines para los cuales se ha constituido el fideicomiso.

Sólo pueden ser Bancos, Financieras y empresas fiduciarias de objeto único autorizados por el BCP.

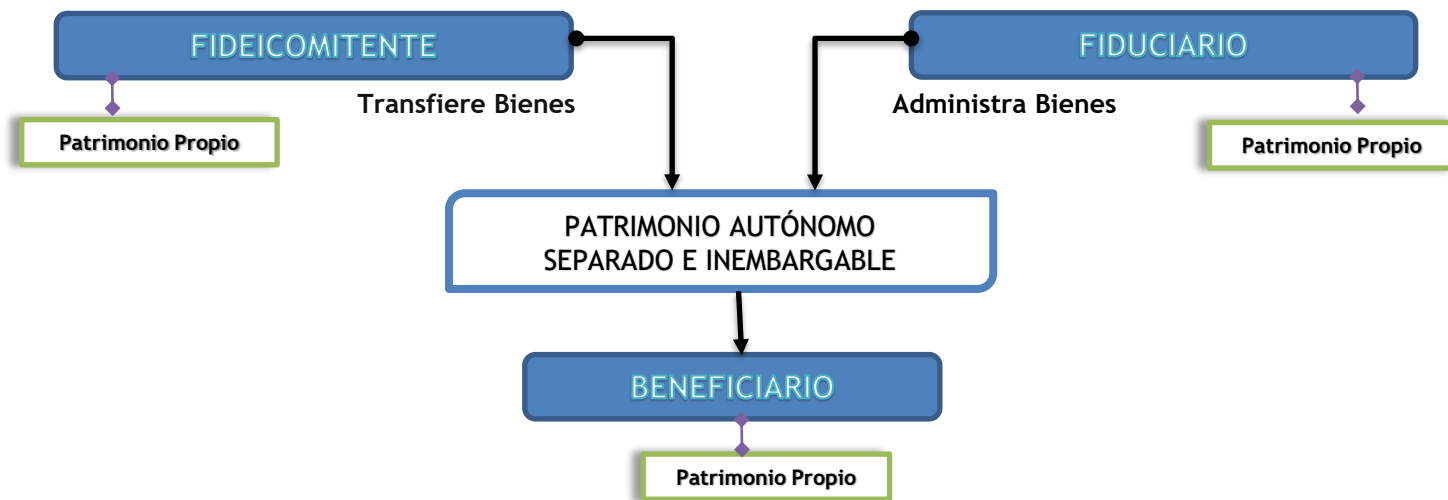
### BENEFICIARIO:

Es la persona natural o jurídica que recibe los beneficios del fideicomiso, pudiendo ser beneficiario el mismo fideicomitente o un tercero.

Pueden ser una o varias personas físicas o jurídicas. Pueden coincidir en la misma persona el Fideicomitente y el beneficiario.

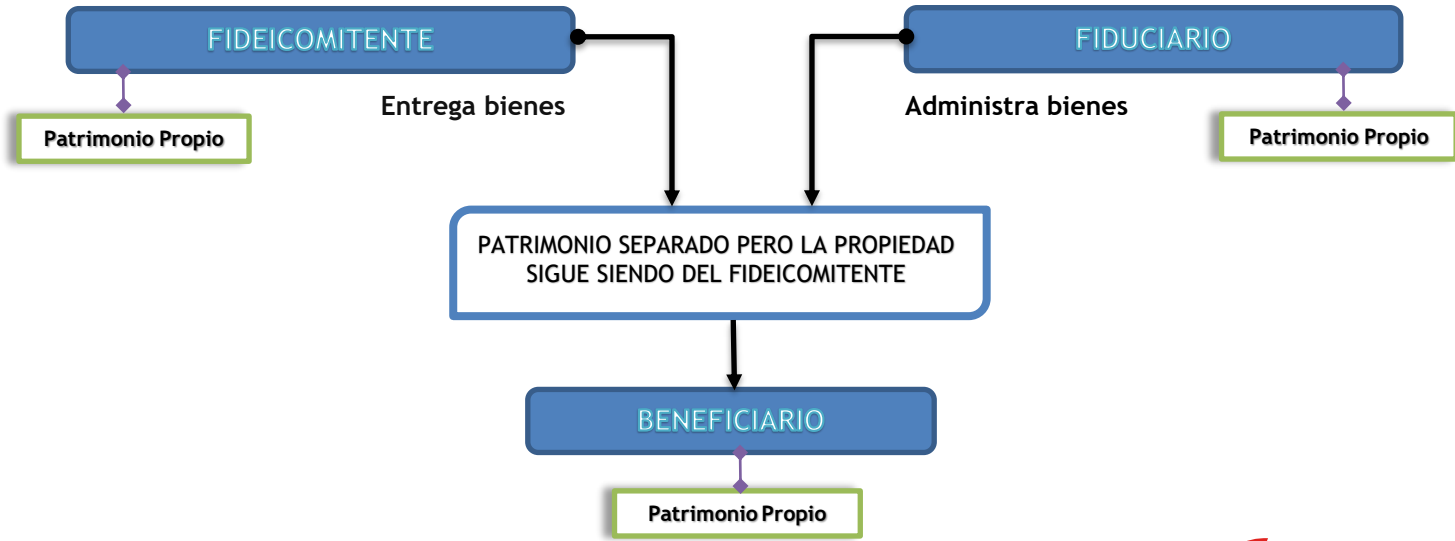


## Estructura Básica del Fideicomiso





## Estructura Básica del Encargo Fiduciario





## Marco Legal

Los Negocios Fiduciarios en Paraguay están regulados por:

- Ley 861/96 de Bancos;
- Ley No. 921/96 de Negocios Fiduciarios
- Resolución N° 12/2011 - Reglamento de Operaciones Fiduciarias

La **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)**, es la única banca pública de segundo piso establecida en la República del Paraguay, creada por Ley N° 2.640/05 y modificada por la Ley N° 6.769/2021, autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar como Fiduciario según nota SB.SG N° 00923/2008 y renovada según nota SB.SG N° 00192/2011 de fecha 25/02/2011.



## La AFD fue designada para administrar financieramente los fideicomisos citados a continuación:

- i. Fideicomiso “Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”
- ii. Fideicomiso “Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”
- iii. Fideicomiso del “Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público - Privada”
- iv. Fideicomiso para el “Apoyo Financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Otras Empresas”
- v. Fideicomiso de “Aportes Estatales para el Financiamiento de Viviendas”



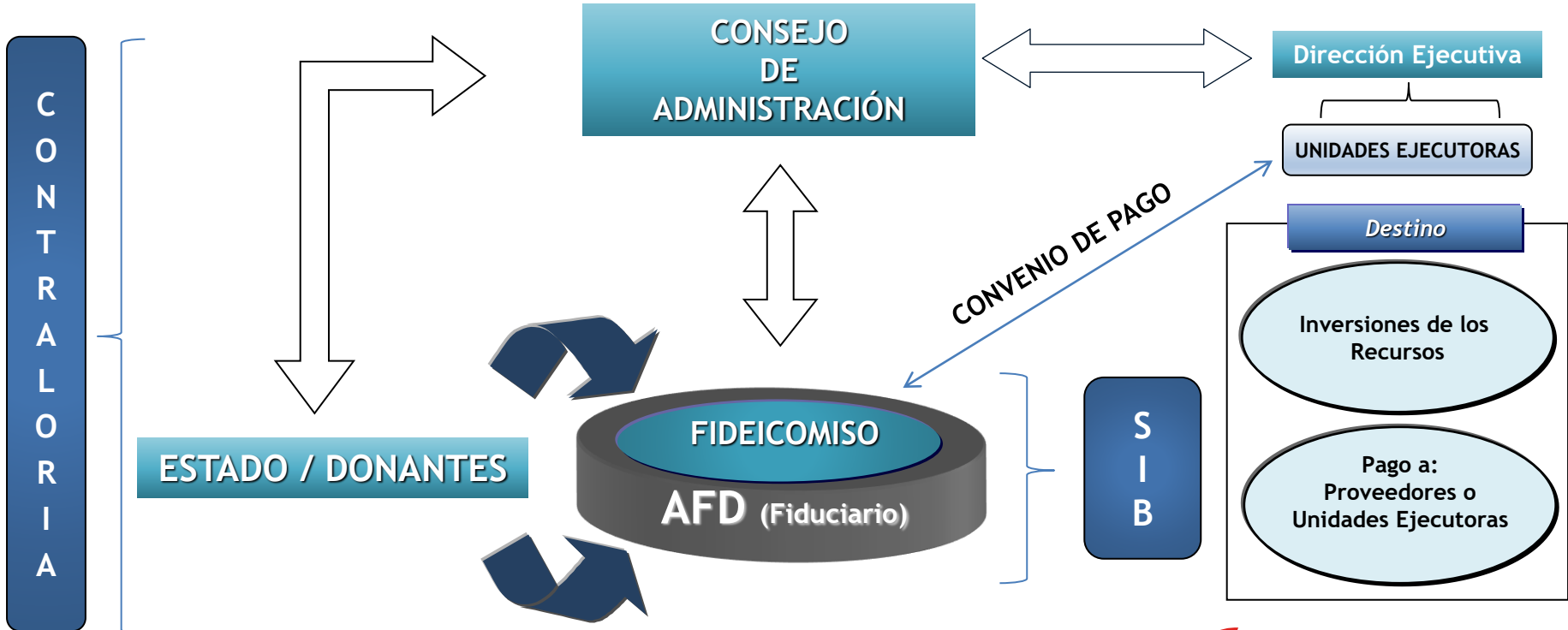
## i. Fideicomiso “Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”

- **Fideicomitente - Beneficiario:** El Estado paraguayo representado por el Consejo de Administración del Fondo, conformado según lo establecido en el art. 14 de la Ley N° 4758/2012.
- **Fiduciario:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- **Contrato firmado en el 2014**

Fue creado según Ley N° 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación” y reglamentado por el Decreto N° 739 “Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Para la Excelencia de la Educación y la Investigación”. Tiene como finalidad percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos establecidos en el art. 3° inciso b) de la Ley 4758/2012.

En tal sentido, la AFD realiza pagos y/o transferencias de recursos financieros, a solicitud de las UNIDADES EJECUTORAS de los programas y proyectos aprobados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.







**Programas  
y  
proyectos  
financiados  
por el  
Fideicomiso  
para la  
Excelencia  
de la  
Educación  
y la  
Investigación**

- Ampliación y Reposición de Espacios Escolares en 822 Establecimientos Educativos del MEC, en Asunción y en los 17 Departamentos Geográficos del País
- Capacitación de los Educadores para el Mejoramiento de los Aprendizajes de Niños, Niñas, Jóvenes y Adultos del Paraguay
- Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instalar el Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay
- Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel Nacional
- Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior para el Fortalecimiento de la Investigación, la Innovación y la Educación
- Mejoramiento de las condiciones de aprendizaje mediante la incorporación de TIC en establecimientos educativos y unidades de gestión educativa en Paraguay
- Evaluación de la calidad de la educación superior del Paraguay
- Apoyo Operativo para la ejecución de los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación
- Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología - PROCIENCIA II
- Atención integral a niños y niñas de 0 a 3 años con enfoque comunitario en capital y 10 departamentos
- Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial a nivel país
- Capacitación para el fortalecimiento de las competencias profesionales de los educadores de instituciones educativas del sector oficial de los diferentes niveles/modalidades a nivel país, 2023-2026
- Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay
- Recursos para la Fase II del Programa Nacional de Becas para el fortalecimiento de la investigación, la innovación y la educación
- Construcción de una red de telecomunicaciones para el mejoramiento de las condiciones de aprendizaje y la gestión e instituciones educativas del Paraguay



## ii. Fideicomiso “Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT)”

- **Fideicomitente - Beneficiario:** Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH (Ex SENAVITAT)
- **Fiduciario:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- Contrato firmado en el 2016

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar y transferir los recursos establecidos en el Art. 6° de la Ley N°5665/2016.

El objetivo es contribuir a reducir el déficit cualitativo de vivienda en el Área Metropolitana de Asunción (AMA) y de esta manera contribuir a que familias de ingresos de hasta dos Unidades de Salario Mínimo tengan acceso a un esquema de financiamiento que les permita el mejoramiento y/o ampliación de sus viviendas.

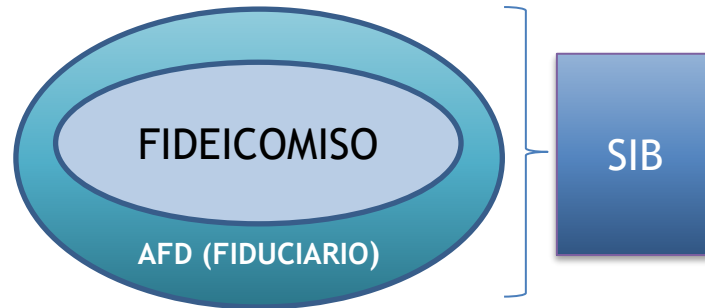
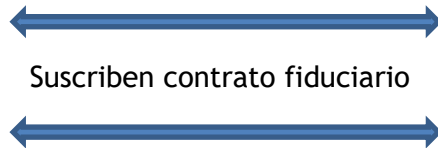
Este esquema estará integrado por cuatro elementos que sumados permitirán la mejora de las condiciones habitacionales de las familias:

**Crédito (micro) + Ahorro (familiar) + Aporte Estatal (directo) + Asistencia Técnica Constructiva**



## Fideicomitente-Beneficiario

**MUVH  
(ex SENAVIDAT)**



- Selecciona entidad para Asistencia Técnica Constructiva (ATC)
- Invita a participar a las IF (Instituciones Financieras) y CAC (Cooperativas de Ahorro y Crédito)
- Emite instrucciones al Fiduciario para las transferencias.

### ¿Qué se financiaría?

Mejoramientos o ampliación de viviendas del AMA:

- Baños;
- Instalaciones hidrosanitarias;
- Mejoras de paredes, pisos, techo;
- Ampliaciones de cuartos;
- Agua potable;
- Desagüe cloacal;
- Instalaciones eléctricas.

### Servicios prestados por las ATC

- Evaluación de beneficiarios
- Diagnóstico del estado de la vivienda;
- Servicio técnico de diseño;
- Supervisión de obras;
- Educación financiera;
- Orientación jurídica para obtención de título;
- Administración del contrato.

## Transferencias de Aportes Estatales a IF y CAC

Artículo 9.- ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN. La siguiente tabla detalla la composición del financiamiento:

Fuentes de financiamiento	Montos
Aporte estatal (monto fijo)	PYG 17.800.000
Ahorro (monto fijo)	PYG 700.000
Crédito ( monto fijo)	PYG 3.500.000
Monto Base:	PYG 22.000.000



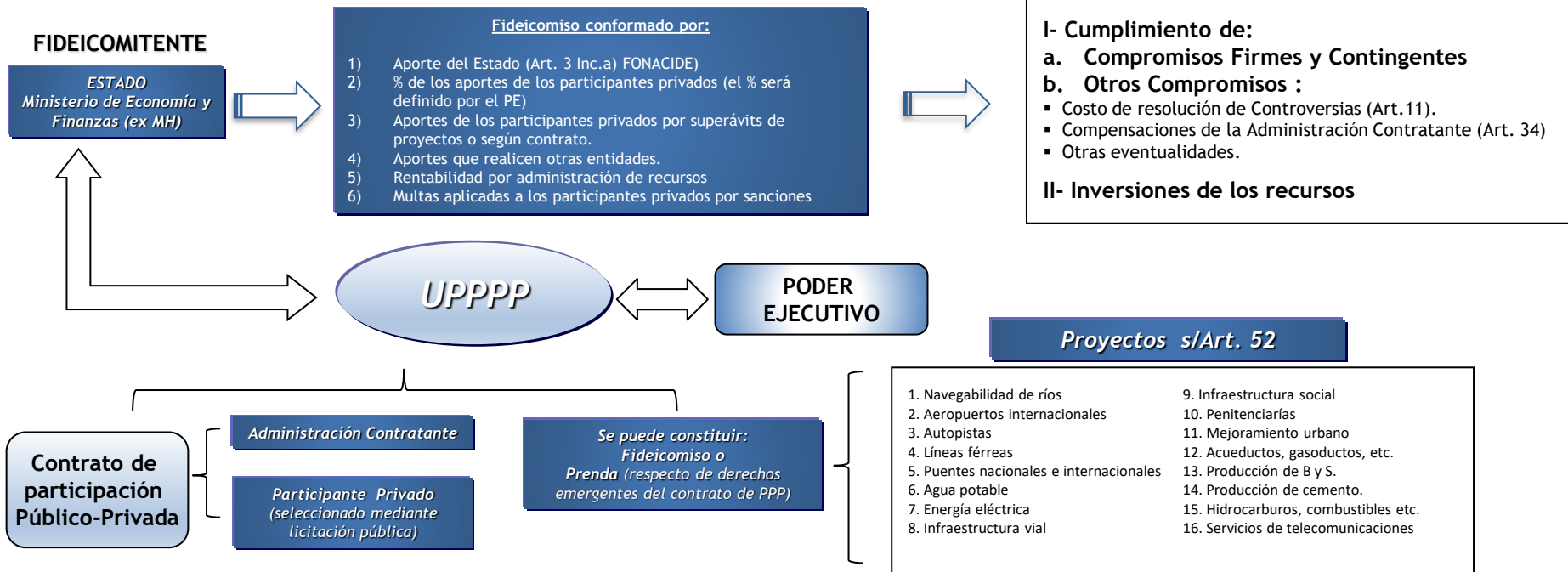
### iii. Fideicomiso del “Fondo de Garantía y Liquidez para Contratos de PPP”

- **Fideicomitente - Beneficiario:** Estado paraguayo, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ex MH).
- **Fiduciario:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- Contrato firmado en el 2017

Creado por la Ley N° 5.102/2013 “De promoción de la inversión en infraestructura pública y ampliación y mejoramiento de los bienes y servicios a cargo del Estado”, conocida como Ley APP o PPP , y reglamentado por el Decreto N° 1.350/2014 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.102/2013”, para cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos firmes y contingentes cuantificables a que se obligue el Estado y de los costos que le corresponden por la resolución de controversias por medio de la suscripción de contratos de Participación Público-Privada.



## AFD (Fiduciario)



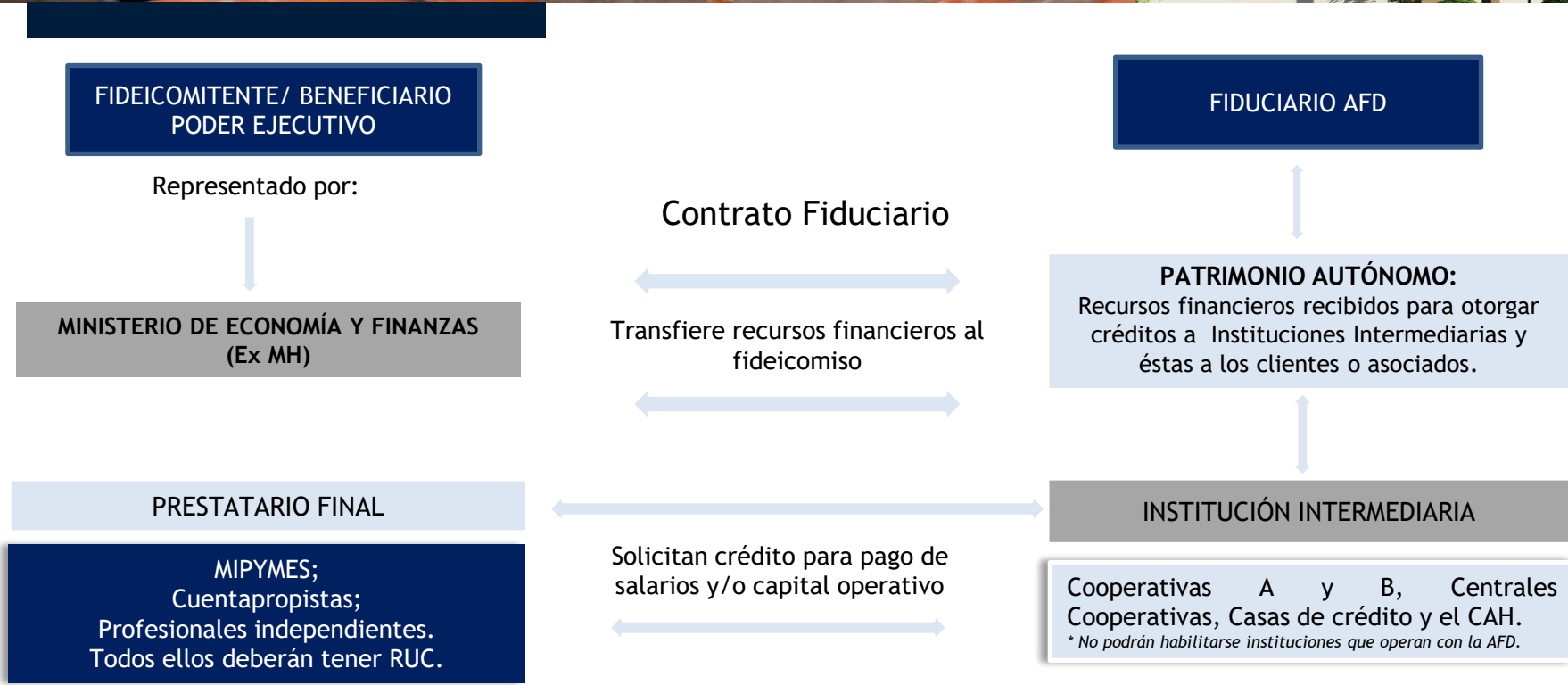


## iv. Fideicomiso para el Apoyo Financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y Otras Empresas

- **Fideicomitente-Beneficiario:** El Poder Ejecutivo, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas (ex MH).
- **Fiduciario:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- Contrato firmado en el 2020.

Designado por Decreto N° 3531/2020, por el cual se reglamenta el artículo 18 de la Ley 6524/2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

Este fideicomiso tiene como finalidad percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente, recursos establecidos de conformidad a lo previsto en el Art. 4° del Decreto N° 3531/2020, destinados al apoyo financiero de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES,) mediante créditos a cuentapropistas y profesionales independientes, destinados a financiar el pago de salarios y/o capital operativo que fueran requeridos por éstos, en el marco de las medidas de mitigación de efectos económicos adversos de la crisis desatada por el COVID-19 o Coronavirus establecidas por el Gobierno Nacional, conforme a la Ley N° 6.524/20.



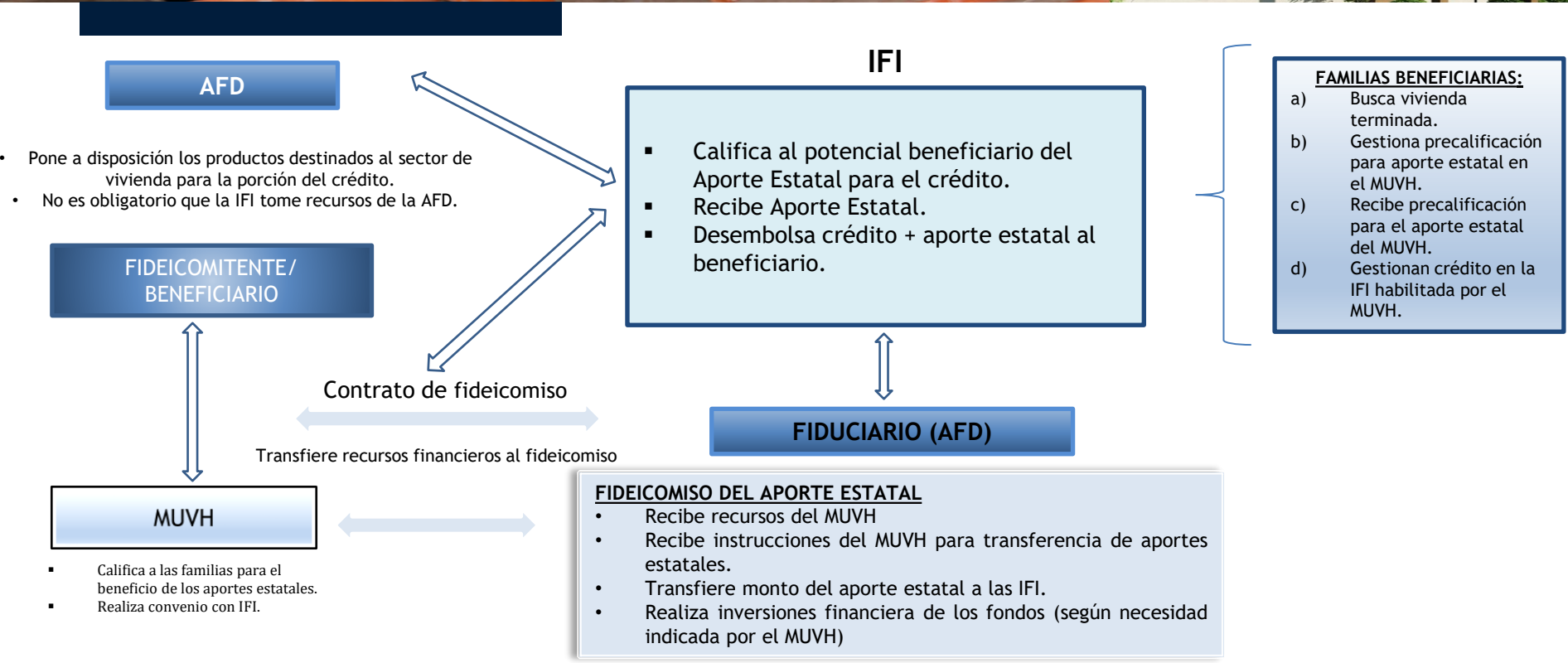




## v. Fideicomiso de Aportes Estatales para el Financiamiento de Viviendas

- **Fideicomitente - Beneficiario:** Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH
- **Fiduciario:** Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)
- Contrato firmado en el 2021

Constituido por Resolución N° 1.778/21 del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat - MUVH, con la finalidad de percibir, custodiar, invertir y administrar financieramente los recursos provenientes del APOORTE ESTATAL contemplado en la ley N° 5638/2016 de “FOMENTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO”, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3317/2020.






# AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

## GERENCIA DE FIDUCIAS

 Herib Campos Cervera N° 886 c/Aviadores del Chaco

 +595 21 606 020

 [afdfiducias@afd.gov.py](mailto:afdfiducias@afd.gov.py)